



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4230/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2022

VISTO: Los Expedientes N° 3499/2017, caratulado: “DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017 - CONTRATACIÓN SERVICIO DE INTERNET” y N° 1002/2021, caratulado: “DIR. DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2021 - SERVICIO DE INTERNET”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2031/2017 de fecha 9 de agosto del año 2017, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2017 para la contratación del servicio de internet por Fibra Óptica, con un Backup de respaldo que garantice la conectividad sin interrupciones, y los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del mismo en el Data Center, con enlace, también por Fibra Óptica, entre éste y la Torre de Comunicaciones, ambos ubicados dentro del edificio de la Municipalidad San José de Gualeguaychú sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 75.

Que por Decreto N° 2866/2017, de fecha 19/10/2017 se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017** a la firma “TELECOM ARGENTINA SA”, CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Decreto N° 2179/2021, de fecha 09/08/2021 se llamó a Licitación Pública N° 26/2021 para la contratación del Servicio de Internet por Fibra Óptica, para proveer a las instalaciones del edificio de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 75, resultando adjudicataria por Decreto N° 2490/2021, de fecha 13/09/2021 la firma “TELECOM ARGENTINA SA” quien ofertó la alternativa B del servicio de internet por fibra óptica por 200 Mbps, más análisis de vulnerabilidad por un total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.802.360,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

Que el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Ingeniero en Sistemas de Información Pablo Manuel MAZAEDA solicita en fecha 25 de febrero del año 2022 a la firma “TELECOM ARGENTINA SA” envíen las facturas con los importes correctos a efectos de poder efectuar los pagos correspondientes, atento a que las facturas por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 son menores a los establecidos mensualmente en la Licitación Pública N° 26/2021.

Que la situación antes descripta continuó durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022, pese a los reiterados intentos de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías de ponerse en comunicación con la firma adjudicataria a efectos que subsane los errores en la facturación y así poder efectivizar los pagos correspondientes.

Que el Subdirector de Legal y Técnica, Abogado Hernán Leonel CASTILLO dictamina que surge del presente expediente que la contratación en curso tiene como plazo de inicio el día 06/12/2021, de acuerdo a Pliegos de Condiciones Particulares. A partir de ese momento, la empresa debía emitir la factura de acuerdo a la oferta adjudicada. Asimismo, expresa que de las constancias del expediente surge que, hasta la fecha, la empresa ha emitido facturas por un importe menor, coincidente con el valor del suministro por el mismo servicio con anterioridad a comienzo del plazo actual.

Que expresa que también se observan en el expediente constancias de insistentes reclamos por parte de la mencionada Dirección ante la compañía. Por su parte, el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 4º indica que los pagos se realizarán previa presentación de la factura. Sin embargo, esto se ha cumplido parcialmente, por ello la Secretaría de Hacienda y Política Económica ha interrumpido los pagos aguardando la



regularización.

Que sin perjuicio de lo dicho, se observa que la empresa ha introducido en la factura de octubre un concepto que compone la diferencia del saldo que no se ha facturado entre los días 16/06/2022 y 16/10/2022 por lo que cabría considerar que, al menos durante ese período, se ha regularizado la facturación. Pese a lo dicho, cierto es que corresponde abonar todas las facturas pendientes de pago, aún cuando representen pagos parciales.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 869º dispone respecto de los pagos parciales que el acreedor no está obligado a recibir pagos parciales, excepto disposición legal o convencional en contrario. Ahora bien, es claro que la empresa ha incumplido con el art. 8 del PCP en cuanto no ha presentado debidamente la factura a fines de percibir los montos acordados, y que, en cambio, ha emitido factura en forma unilateral por montos parciales a los que correspondería por la oferta adjudicada. De manera que es posible para esta administración municipal cumplir con esos pagos hasta tanto se sanee el error por parte de la empresa, aunque sólo por el período por el que permanece dicho error que es el que corre entre el día 6/12/21 y el día 15/6/22.

Que por otra parte, el Código Civil y Comercial de la Nación también dispone en su artículo 1145º que el vendedor debe entregar al comprador una factura que describa la cosa vendida, su precio, o la parte de éste que ha sido pagada y los demás términos de la venta y que la factura no observada dentro de los diez días de recibida se presume aceptada en todo su contenido. De forma tal que, siguiendo la presente disposición, y teniendo en cuenta que esta administración ha realizado los correspondientes reclamos, es de considerar que la facultad de observar las facturas es a efectos liberatorios de las condiciones dispuestas en dicho documento en favor del vendedor (en este caso la empresa TELECOM ARGENTINA SA, por lo que la falta de corrección de los importes, que, siendo menores a lo pactado, perjudicaría al vendedor, mas no así al comprador.

Que por todo lo dicho, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte un acto administrativo que autorice a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar los pagos parciales de acuerdo a las facturas presentadas por la empresa mencionada y ordene que por Dirección Legal y Técnica se proceda a intimar formalmente a la empresa a fin de que presente factura por el saldo que quedará pendiente de pago por el período comprendido entre los días 06/12/2021 y 15/06/2022 y que proceda a partir de ese momento a emitir la factura en debida forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar los pagos parciales de acuerdo a las facturas presentadas por la firma "TELECOM ARGENTINA SA", CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la prestación del servicio de internet por Fibra Óptica, con un Backup de respaldo que garantice la conectividad sin interrupciones, y los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del mismo en el Data Center, con enlace, también por Fibra Óptica, entre éste y la Torre de Comunicaciones, ambos ubicados dentro del edificio de la Municipalidad San José de Gualeguaychú sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 75, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica INTÍMESE a la firma "TELECOM ARGENTINA



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4230/2022**

SA", CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que presente factura por el saldo que quedará pendiente de pago por el período comprendido entre los días 06/12/2021 y 15/06/2022 y que proceda a partir de ese momento a emitir la factura en debida forma.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a cumplimentar lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DELFINA FLORENCIA HERLAX***  
*Secretaria de Hacienda y Política Económica*  
*a/c Secretarí de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*